

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No 16246 de Nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016  
DANE: 105001021547 - Nit.811020911-2

**INSTITUCION EDUCATIVA VILLAFLORES  
MEDELLIN. ANT.  
NIT.811.020.911-2**

## CONCESION DE TIENDA ESCOLAR 2022

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía No 71.648.501 quien obra en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLAFLORES con el Nit No 811.020.911-2 en calidad de rector, según lo dispuesto en el Decreto No 4791 de Diciembre 19 de 2.008, de conformidad con el párrafo del artículo 39 de la Ley 80 de 1.993, de una parte que se llamará el Establecimiento Educativo y el señor **FERNEY ANTONIO MORALES LONDOÑO** Identificado con CC. No 70.370.792, quien se denominará el adjudicatario y quien actúa por su propio nombre, se celebra el presente convenio para el manejo y administración de un espacio para el funcionamiento de la tienda escolar en la sección principal por el año 2.021 de acuerdo a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA. OBJETO:** Se concederá a cambio de una consignación mensual en dinero, el uso del espacio destinado para cafetería escolar dentro de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA. Para atender a la totalidad de estudiantes, personal docente y administrativo, durante la jornada escolar y laboral única y exclusivamente, conjuntamente con los bienes que se hayan en la misma y que se detallan en el inventario, descrito a fis de que se efectuó la explotación económica de dicha cafetería por cuenta y riesgo del arrendatario.

**SEGUNDA. VALOR:** El valor de este convenio será de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.00)** anual, los cuales se cancelarán en la forma siguiente: queda obligado el adjudicatario a cancelar la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ML. (\$ 400.000.00)** mensuales en los cinco (5) primeros días de cada mes.

**TERCERA. DURACION:** El presente convenio tendrá una duración de diez (10) meses comprendidos entre el 01 de febrero y el 30 de noviembre del año 2.021 sin derecho a prórrogas.

**CUARTA. CUMPLIMIENTO:** el rector del Establecimiento Educativo tendrá acceso a las instalaciones de la tienda escolar con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad, precios, higiene de los artículos y el local, lo cual se hará en presencia del adjudicatario; Se establecerá una comisión de revisión mensual por parte del Consejo Directivo, para velar por el cumplimiento de todo lo pactado en el presente contrato.

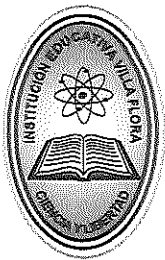


Certificado SC 5727-1



*"En el camino del mejoramiento continuo"*

**DIRECCIÓN: CALLE 76 AE No. 83C-41 TELÉFONO: 2 34 84 24 / E-mail: ie.villaflores@medellin.gov.co**



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No 16246 de Nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016  
DANE: 105001021547 - Nit.811020911-2

**QUINTA. OBLIGACIONES:** El manejo de este espacio estará sujeto a las limitaciones, prohibiciones y obligaciones enunciadas en el reglamento para tiendas del 27 de octubre de 2015 emanado del Consejo Directivo de la Institución. Y las siguientes enunciadas desde los estudios previos del proceso:

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:

- a) Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
- b) Librar al arrendatario de toda perturbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad educativa.
- c) Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la cafetería escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo.
- d) Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la cafetería, cuando el arrendatario lo solicite.

La obligación establecida en el literal d) implica solo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios. Para el cumplimiento de la supervisión se realizaran acatas de las visitas realizadas y su consecuente decisión de acuerdo a la valoración encontrada.

### OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

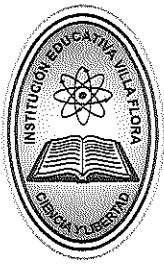
- a) Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas.
- b) El incumplimiento a lo estipulado en el literal a), es causal para la cancelación unilateral del contrato
- c) Utilizar el local y los enseres entregado única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato,
- d) Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- e) Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.-
- f) Prestar el servicio de cafetería de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- g) Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la cafetería escolar.
- h) Informar al Rector de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o suceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- i) Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la cafetería escolar.



Certificado SC 5727-1



*"En el camino del mejoramiento continuo"*



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No 16246 de Nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016  
DANE: 105001021547 - Nit.811020911-2

- j) Permitir el ingreso del Rector y de las Directivas de la Institución Educativa a las instalaciones de la cafetería, cuando estas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.

## PROHIBICIONES:

- a) Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibido por la ley para menores de edad.
- b) Fijar precios superiores a la tabla acordada con la Institución
- c) Abrir la cafetería escolar los días en los que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita por el Rector.
- d) Arrendar o subarrendar las instalaciones de la cafetería.
- e) Admitir alumnos dentro del local de la cafetería.
- f) Admitir personal en las instalaciones de la cafetería escolar, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
- g) Utilizar las instalaciones físicas de la cafetería para pernoctar.
- h) Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la cafetería escolar.
- i) Vender útiles de estudio u otro tipo de elementos que no estén relacionados con la alimentación del personal de la Institución.

**SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

**SEPTIMA. GARANTIAS:** El adjudicatario se compromete a cancelar el valor descrito en el numeral segundo al 5 día del mes anticipado, caso contrario será cancelado este contrato de forma unilateral y se cobraran los intereses de mora a que haya lugar por los días de retraso.

**PARAGRAFO 1:** Los muebles destinados para la prestación de este servicio serán de propiedad del adjudicatario. El establecimiento educativo solamente adjudica el local.

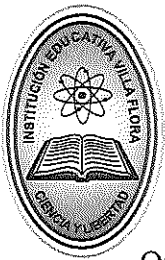
**PARAGRAFO 2:** Los daños ocasionados al inmueble entregado para el funcionamiento de la tienda escolar serán por cuenta y riesgo del adjudicatario.

**PARAGRAFO 3.** El local será entregado totalmente desocupado a más tardar del día nueve (9) del mes de Diciembre de 2.022

**PARAGRAFO 4.** Sera causal de terminación unilateral por parte del Establecimiento Educativo la no cancelación del valor mensual de arrendamiento, de dos meses consecutivos y el no cumplimiento de la lista de precios establecida en la propuesta inicial, se recuerda que para su cambio se debe solicitar por escrito al Consejo Directivo.

*"En el camino del mejoramiento continuo"*



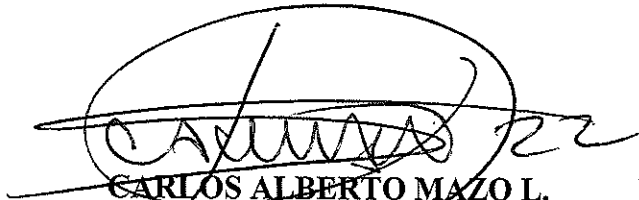



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No 16246 de Nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016  
DANE: 105001021547 - Nit.811020911-2

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes para su ejecución y la presentación de título valor o codeudor con empleo fijo por las 10 cuotas de canon.

Dado en Medellín al primer (1) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2.022).

  
**CARLOS ALBERTO MAZO L.**  
Rector  
CC. 71.648.501

 71370792  
**FERNEY ANTONIO MORALES LONDOÑO**  
Adjudicatario.  
CC. 71.370.792  
Dirección Cl 68 # 41-30  
Teléfono 6045288308 - 3022640725



*"En el camino del mejoramiento continuo"*



DIRECCIÓN: CALLE 76 AE No. 83C-41 TELÉFONO: 2 34 84 24 / E-mail: ie.villafloa@medellin.gov.co